ACTA DE EVALUACIÓN N°21 /2.012
LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 30/2.012
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CNRP"

1. **Introducción**. ----------

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de junio del año dos mil doce, siendo las 09:00 horas., se reúnen en el local del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, sito en las calles Oliva casi Alberdi, 2do piso, Edificio Ex LAP, salón de reuniones de la **Unidad Operativa de Contratación (UOC)**, conforme a la Resolución **MOPC N° 1711/11** *"Por la cual se modifica parcialmente los artículos 1° y 2° de la resolución N° 985 del 17 de setiembre de 2008 y se deja sin efecto la resolución N° 262 de fecha 10 de marzo de 2009"*, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CNRP**", de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado a Contratación Directa N° 30/12. ----------

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación Directa N° 30/2.012 **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CNRP"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta mas conveniente para los intereses del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**. ----------

2. **Antecedentes**----------

a) N° de PAC: ID 231899 ----------

b) Disponibilidad Presupuestaria: ----------

Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se encuentra previsto en el proyecto de presupuesto para el ejercicio presupuestario 2.012 y aprobado mediante la Ley N° 4581/2.012. ------

c) Publicación: ----------

• En el SICP 16/05/2012 – ID 231.899----------

d) Invitación: ----------

• Se ha cursado invitación a las siguientes empresas: ----------

- **GRIMEX S.A.**----------
- **2 DE JULIO S.R.L.**----------
- **EL CASTILLO S.A.**----------
- **DISTRIBUIDORA O R S.R.L.**----------
- **PRODUCTOS DE ALTO CONSUMO S.A. (PRODALCON S.A.)**----------

e) Addendas y Aclaraciones:----------

La Convocante ha emitido Addendas N° 1 y N° 2, mediante el cual amplían las especificaciones técnicas.----------

f) Miembros del Comité de Evaluación:----------

Han sido designados por resolución ministerial N° 1711/2011, nombrada al inicio del presente: *El Econ. Felipe Huerta Delgado, Viceministro de Administración y Finanzas; El Abog. Gustavo Dávalos Insfrán, Secretario General; El Sr. Clemente Sanabria, Director de Bienes y Suministros y la Abog. Estela Velázquez, representante del Gabinete Ministerial.* ----------

3. **Acto de Apertura**----------

Por Acta de Apertura de Ofertas N° 41 se informa que en fecha 05 de junio del año dos mil doce, siendo las nueve horas, en la Sala de Reuniones de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva c/ Alberdi, Edificio Ex LAP – 2do Piso, se ha procedido según lo indicado por la Addenda N° 2 que dice: "Por la cual se amplía fecha de Apertura de Ofertas para el día 05/06/*12 a las 09:00 horas*.....----------

///...C.E.O. N°21... Pág. 1.../

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 21 /2.012
LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 30/2.012
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CNRP"

Según lo expuesto ut supra, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres en la Sala de Reuniones de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, sito en Oliva c/ Alberdi, Edificio Ex LAP - 2do piso, a los cinco días del mes de junio de dos mil doce, presentando sus ofertas las siguientes Empresas: ----------

1. **LA FAVORITA S.A.**----------
2. **N& S IMPORT – EXPORT de Nelson Soria**----------
3. **FIORELLA COMERCIAL de Adriana Riquelme**----------
4. **OLIVA COMERCIAL de Roberto López**----------
5. **SF COM & IND. de Blanca Cabrera**----------
6. **PROSPER S.R.L.**----------

4. **Verificación Económica.** ----------

Conforme al Acta de Apertura de Ofertas N° 41 la cotización de las ofertas presentadas se detallan a continuación: ----------

Nº	EMPRESAS	PRECIO TOTAL IVA incluido (GUARANIES)
1	LA FAVORITA S.A.	93.142.500.-
2	N & S IMPORT – EXPORT de Nelson Soria	97.138.500.-
3	FIORELLA COMERCIAL de Adriana Riquelme	78.935.000.-
4	OLIVA COMERCIAL de Roberto López	56.085.600.-
5	SF COM. & IND. de Blanca Cabrera	75.470.000.-
6	PROSPER S.R.L.	71.738.460.-

En el Acta se dejaron las siguientes constancias:

- El representante de la firma **PROSPER S.R.L.** deja constancia que los precios ofertados por la firma **OLIVA COMERCIAL de Roberto López** no corresponden a los precios de costo de mercado, que la firma **N & S IMPORT – EXPORT de Nelson Soria,** oferta Aceite VICENTIN de 5 litros, cuando en el mercado solo existe Aceite de 4,5 litros y que la firma **LA FAVORITA S.A.** no especifica en el Item 17 la marca del Aceite, solo figura *IMPORTADO* -----
- El representante de la firm**a FIORELLA COMERCIAL de Adriana Riquelme** deja constancia que algunos productos ofertados por la firm**a OLIVA COMERCIAL de Roberto López** no corresponden a la procedencia.----------
- El representante de la firma **SF COM. & IND. de Blanca Cabrera** deja constancia que en la planilla del oferente **OLIVA COMERCIAL de Roberto López,** presupuesto el Item 17 "Aceite Comestible" con la marca *REINA* y esta corresponde a aceite que no es de girasol.-------
- El representante de la firm**a SF COM. & IND. de Blanca Cabrera,** deja constancia que la firm**a PROSPER S.R.L** en la planilla de precios item 22 cotizan la marca SAFRA de procedencia nacional debiendo ser de procedencia Argentina y en el item 2 oferta café ORO NEGRO de procedencia nacional debiendo ser de procedencia Brasilera----------

Se realizaron las correcciones aritméticas conforme lo establece el art. *Art. 26 de la Ley 2051/2003 "Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores".*----------

ACTA DE EVALUACIÓN N° 21 /2.012
LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 30/2.012
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CNRP"

///...C.E.O. N°.21.. Pág. 3...///

Las ofertas con las correcciones aritméticas realizadas, quedan en el siguiente orden:

N°	EMPRESAS	PRECIO TOTAL IVA incluido (GUARANIES)
1	**OLIVA COMERCIAL de Roberto López**	56.085.600.-
2	**SF COM. & IND. de Blanca Cabrera**	75.470.000.-
3	**FIORELLA COMERCIAL de Adriana Riquelme**	78.935.000.-
4	**PROSPER S.R.L.**	85.728.800.-
5	**LA FAVORITA S.A.**	93.142.500.-
6	**N & S IMPORT – EXPORT de Nelson Soria**	97.138.500.-

Se aclara que se realizaron correcciones al total del ítems. N° 16 "Carne vacuna de 1ra", ofertado por la Firma **FIORELLA COMERCIAL de Adriana Riquelme**, y a los totales de todos los ítems ofertados por la Firma **PROSPER S.R.L.**----------

Se adjunta Cuadro de Precios Adjudicados y Cuadro Comparativo de Precios.

5. <u>Verificación de la documentación presentada</u>----------

a) Documentación presentada.----------

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 1, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo. ----------

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Legales solicitados conforme cláusula 10 del Anexo 1, el cual se detalla a continuación: ----------

Inc.	DOCUMENTOS	LA FAVORITA S.A.	N & S IMPORT – EXPORT de Nelson Soria	FIORELLA COMERCIAL de Adriana Riquelme	OLIVA COMERCIAL de Roberto López	SF COM. & IND. de Blanca Cabrera	PROSPER S.R.L.
a)	El formulario de oferta suscrito por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b)	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c)	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d)	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta.	Cumple	Cumple	Vencido	Cumple	Cumple	Cumple
e)	Fotocopia simple de la patente municipal del oferente.	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple
f)	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica).	Cumple	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

///...C.E.O. N°.21.. Pág. 3...///

ACTA DE EVALUACIÓN N° 21 /2.012
LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 30/2.012
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CNRP"

g)	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	Cumple	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
h)	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la ley N° 2.051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
i)	Declaración Jurada por la cual se garantiza que el oferente no se encuentra involucrado en práctica que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes (conforme lo establece la resolución DNCP N° 941/10 de fecha 16 de junio de 2010).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
j)	Copia de las Addendas, si las hubiere.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Conforme lo expuesto en la planilla visualizada ut supra, la firma **FIORELLA COMERCIAL de Adriana Riquelme** presento Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta VENCIDO y no presento Fotocopia simple de la patente municipal del oferente, la firma **OLIVA COMERCIAL de Roberto López**, no presento Fotocopia simple de la patente municipal del oferente, los documentos faltantes por las firmas son de carácter formal y no sustancial conforme al Art. 61 inc. 1.----------

6. <u>Motivos de calificación</u> ----------

Por memorándum D.A. N° 327/2012 remitido por el Sr. Lucio Benítez Zárate – Jefe del Departamento de Adquisiciones, se dirige al Sr. Clemente Sanabria – Director de Bienes y Suministros, a los efectos de remitir la evaluación técnica de las ofertas presentadas en el marco del presente procedimiento de contratación. En la evaluación remitida se verificó que los Oferentes cumplan en general con las Especificaciones Técnicas y con los Plazos de Entrega de los bienes solicitados, según los Anexos 2 y 3, al respecto se informa lo siguiente:----------

EMPRESA	Precio Total verificado	Criterios que acrediten la Conformidad de los Bienes	
		Especificaciones Técnicas	Cumplan con los plazos de estrega solicitados
1- SF COM & IND	75.470.000	Cumple	Cumple
2- FIORELLA COMERCIAL	78.935.000	Cumple	Cumple

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 21 /2.012
LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 30/2.012
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CNRP"

///...C.E.O. N°..... Pág. 5...///

3- PROSPER S.R.L	85.728.800	Cumple	Cumple
4- OLIVA COMERCIAL	56.085.600	No Cumple	Cumple
5- LA FAVORITA S.A	93.142.500	No Cumple	Cumple
6- N &S – IMPORT-EXPORT	97.138.500	No Cumple	Cumple

En su informe técnico la Dirección de Bienes y Suministros expresa:

Que los precios ofertados por la firma ***OLIVA COMERCIAL*** *no corresponden a los precios de costo de mercado, que algunos productos ofertados no corresponden a la procedencia y que presupuestó en el* ***Ítem 17 "Aceite Comestible"*** *con la marca* ***REINA*** *y esta no es de girasol, la cual no corresponde a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.*----------

La firma ***N&S IMPORT – EXPORT*** *en el* ***"Ítem 17 "Aceite Comestible"*** *oferta aceite* ***VICENTIN*** *de 5 litros, cuando en el mercado solo existe aceite de 4,5 litros.*

La firma ***LA FAVORITA S.A.*** *en los* ***"Ítems 13 y 17"*** *no especifica la marca, solo figura* ***IMPORTADO****.*----------

La firma ***PROSPER S.R.L*** *en la planilla de precios en el* ***Ítem 2*** *oferta* ***CAFÉ ORO NEGRO*** *de procedencia NACIONAL debiendo ser de precedencia BRASILERA y en el* ***Ítem 22*** *cotiza la marca* ***ZAFRA*** *de procedencia NACIONAL debiendo ser procedencia ARGENTINA.*----------

En el PBC no se solicita que los productos sean Nacionales.----------

El artículo 61º del decreto Nº 21.909/03 dispone cuanto sigue: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria; 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haberse efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias; 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.* ***Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación****...*". ----------

El artículo 28º de la ley Nº 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*" dispone: "*...Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo...*". ----------

Atendiendo a lo dispuesto por la disposición legal transcripta en lo fundamental ut supra, y considerando lo establecido en las bases de la presente contratación, la oferta evaluada como la oferta mas baja es la presentada por la firma unipersonal **OLIVA COMERCIAL de Roberto López** y habiéndose descalificado por no cumplir con las especificaciones técnicas conforme a lo expuesto en el Memorandum D.A. N° 327/2012, la segunda menor oferta que cumple con los requisitos legales y técnicos es la presentada por la firma unipersonal **SF COM. & IND. de Blanca Cabrera**, la cual cotiza lo solicitado por la Convocante en la suma de **Gs. 75.470.000.- (GUARANÍES SETENTA Y**

///...C.E.O. N° 21 Pág. 5...///

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 21 /2.012
LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 30/2.012
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CNRP"

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL) IVA incluido adecuándose a la disponibilidad presupuestaria del presente llamado, el cual es de **Gs. 112.569.600 (GUARANÍES CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS)** plurianual, que cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 837/2012 por **Gs. 25.790.100 (GUARANIES VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIEN)** visto en los antecedentes del presente proceso de selección. ----------

7. **Conclusión o recomendación** ----------

El inciso c) del artículo 34º de la ley Nº 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*" dispone lo siguiente: "*...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo... se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo número de ofertas...*". ----------

El artículo 63º del decreto Nº 21.909/03 establece: "*Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28º de la ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*". -----

POR TANTO, en virtud a las consideraciones expuestas en la presente el **Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA**: ----------

1) **ADJUDICAR** el llamado a **Contratación Directa Nº 30/2012** para la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CNRP**" a la oferta presentada por la firma **SF COM. & IND. de Blanca Cabrera** por el monto de **Gs. 75.470.000.- (GUARANÍES SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL) IVA incluido**.----------

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación del sobre de oferta presentada, siendo las 09:30 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento en dos ejemplares idénticos.----------

Es nuestro informe.----------

Abog. Gustavo Dávalos Insfrán
Secretario General
Secretaría General – MOPC

Econ. Felipe Huerta Delgado
Presidente

Sr. Clemente Sanabria
Representante
Dirección de Bienes y Suministros

Abog. Estela Velázquez
Representante
Gabinete Ministerial